



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Cañadón Seco Nº 250 – Tel: (02902) 491032
El Calafate – Pcia. Santa Cruz – Patagonia Argentina

www.hcdelcalafate.gov.ar



El Calafate
Tierra de glaciares

EXPTE N°: 109/AAMTV/2022

SANCIONADA: 03/11/22

PROMULGADA: 11/11/22

DECRETO N°: 829/22

ORDENANZA: 2.330/H.C.D./22

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°: ADÓPTASE, la identificación de productos hechos o elaborados en El Calafate con el rótulo “Certificación de Origen Digital” (C.O.D), que será emitido por el Municipio de El Calafate a través de un código “QR”, vinculado con la página web oficial de turismo de la ciudad, www.elcalafate.tur.ar, en donde los productores, fabricantes y artesanos locales certificados, podrán describir el proceso de realización de sus productos, a través de los formatos digitales que se requieran. La C.O.D podrá definir productos específicos o perfiles de formas de fabricación determinados.

Artículo 2°: La C.O.D implica la certificación y la garantía local de que el producto que se comercializa es fabricado o elaborado en la Ciudad de El Calafate, con la utilización de materias primas de origen y procedencia locales o de la Provincia de Santa Cruz, según los casos.

Artículo 3°: La C.O.D podrá certificar la elaboración local de productos que se fabriquen en la Ciudad de El Calafate con la utilización de materias primas o componentes del producto final, cuyo origen no sea de la región o la Provincia de Santa Cruz.

Artículo 4°: Crease el Registro de Productores, Fabricantes y Artesanos de El Calafate, que dependerá del área específica que el Departamento Ejecutivo Municipal determine, cuyo objetivo será el de certificar el carácter de fabricado o elaborado en El Calafate.

Artículo 5°: Serán requisitos para formar parte del Registro de Productores, Fabricantes y Artesanos de El Calafate y acceder a la C.O.D:

- Contar con habilitación municipal del establecimiento o actividad y/o se encuentren incorporados a registros municipales de actividades específicas.
- La presentación de una memoria descriptiva del o los productos que deberían acceder al rotulo C.O.D. En esta descripción deberán acreditarse las materias primas y componentes de cada producto en cuestión.
- La presentación de la información general en formato digital que debe ser incorporada a la página web que se vinculara con el código “QR”, que implica la C.O.D.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Cañadón Seco N° 250 – Tel: (02902) 491032
El Calafate – Pcia. Santa Cruz – Patagonia Argentina

www.hcdelcalafate.gov.ar



El Calafate
Tierra de glaciares

Artículo 6°: El diseño del rótulo a partir de la generación del código “QR” incorporará la tipología establecida por la Ordenanza Municipal N° 1586/2013, que define “El Calafate, Tierra de Glaciares” como la marca ciudad de El Calafate, cuyo formato se incorpora a la presente como Anexo I.

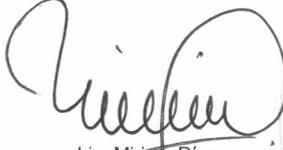
Artículo 7°: El productor, fabricante o artesano que acceda a la C.O.D, tendrá una bonificación del 100% del valor de la renovación anual de habilitación comercial del año que corresponda a su incorporación al registro y la certificación.

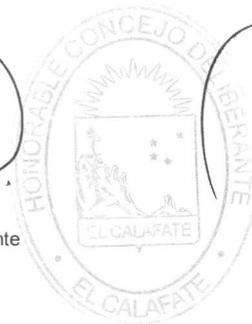
Artículo 8°: La emisión de la C.O.D será de manera gratuita, con el objetivo de generar el incentivo a los productores, fabricantes y artesanos de integrar el registro y utilizar el formato digital asociado a la marca ciudad.

Artículo 9°: Deróguese la Ordenanza Municipal N° 1.924/2016.

Artículo 10°: **REFRENDARA** la presente Ordenanza, la Sra. Secretaria General de este Honorable Concejo Deliberante, Lic. Miriam Díaz.

Artículo 11°: **TOMEN** conocimiento Secretarías de Bloque. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan, comuníquese y cumplido, **ARCHIVASE**.


Lic. Miriam Díaz
Secretaria General
Honorable Concejo Deliberante




M.M.O Carlos Alegría
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal N° **2.330/22**. Dese al Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido, **ARCHIVASE**.